

**RECURSO DE REVOCACIÓN.****EXPEDIENTE:** 317/15-RRI.**RECURRENTE:** [REDACTED]**SUJETO OBLIGADO:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**ACTO RECURRIDO:** Por falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos legales.**AUTORIDAD RESOLUTORA:** Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.**DATOS PERSONALES:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente y/o tercero interesado, que sus datos personales serán protegidos en los términos de la Ley de la materia, salvo que medie su autorización para ser divulgados.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los **5** cinco días del mes de **Octubre** del año **2015** dos mil quince.-

Visto para Resolver en definitiva el expediente número **317/15-RRI**, correspondiente al Recurso de Revocación interpuesto por [REDACTED], ante la presunta falta de respuesta por parte del **Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato**, relativa a la solicitud de información con número de folio **00421915**, por lo que se procede a dictar la presente Resolución con base en el siguiente:-----

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** El día 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince, el ahora impugnante [REDACTED], solicitó información a través del Sistema Infomex-Gto, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, solicitud a la cual le correspondió el número de folio 00421915,

cumpléndose además, con los requisitos formales a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; arguyendo la falta de respuesta a dicha solicitud de información, dentro del término previsto por el ordinal 43 de la Ley de la materia, acto recurrido en la presente instancia, el ahora impugnante [REDACTED] [REDACTED], en fecha 12 doce de Agosto del año 2015 dos mil quince y dentro del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de la materia, interpuso Recurso de Revocación a través del Sistema "Infomex-Gto", ante el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; medio impugnativo que fue admitido mediante auto de fecha 17 diecisiete de Agosto del año 2015 dos mil quince, correspondiéndole en razón de turno el número de expediente **317/15-RRI**, derivado del índice correspondiente del Libro de Gobierno de recursos de revocación que se tiene para tal efecto y, a través del cual, se ordenó practicar el emplazamiento a la Autoridad Responsable, acto procesal efectuado el día 1º primero de Septiembre del año 2015 dos mil quince; por auto de fecha 9 nueve de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se admitió el informe rendido conforme al ordinal 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y se citó a las partes para oír resolución designándose ponente para elaborar el proyecto respectivo, mismo que ahora se dicta.-----

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-

Derivado de todas y cada una de las etapas procesales relativas a la presente instancia, se procede a dictar la Resolución que en Derecho corresponda, al tenor de los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resulta **competente** para conocer y resolver el presente Recurso de Revocación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-

**SEGUNDO.-** A efecto de resolver confirmando, modificando o revocando el acto recurrido, es preciso puntualizar que se cuenta con los siguientes **medios probatorios:** -----

1.- El acto del cual se duele [REDACTED] es con respecto a la presunta falta de respuesta en el término de ley a la solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en fecha 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince, por la cual se requirió la información siguiente: -----

*"Solicito un listado completo de todos y cada uno de los juicios por mencionar de manera enunciativa mas no limitativa civiles en todas sus instancias sumarios, ordinarios, ejecutivos, de jurisdicción voluntaria, familiares, pensión alimenticia, penales en todas sus instancias, averiguaciones previas ante el fuero común y federal, consignaciones, determinación de archivo o reserva y el porque del sentido de esa resolución, asuntos mercantiles en todas sus instancias, ordinarios, sumarios, ejecutivos, etc, laborales bien sea como patrón, trabajador, testigo o que de alguna manera haya intervenido proporcionando alguna información, administrativos municipales tramitados, concluidos y en tramite ante los Juzgados Administrativos Municipales, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fiscales, quejas de derechos humanos, juicios ante el contencioso laboral burocrático, juicios en el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, convenios celebrados en el Centro Estatal de Justicia Alternativa y cualquier otro convenio conciliatorio que haya celebrado el Municipio, Ayuntamiento y/o todas y cada una de las dependencias, con*

*cualquier autoridad con quien se haya iniciado algún litigio o bien solo se haya celebrado el convenio y la forma en que se concluyo el mismo y si fue a beneficio del particular o bien del Ayuntamiento y/o las dependencias municipales en su caso, así como Juicios Orales de todo tipo. Esta información la requiero a partir del año 2000 hasta la fecha en que me sea entregada la respuesta a mi petición, reitero en todos y cada uno de los juicios contenciosos o no, en los que actualmente tenga y/o haya tenido intervención el Ayuntamiento y todas las dependencias municipales bien sea como actor, demandado, coadyuvante, ofendido, querellante, quejoso, tercero perjudicado, autoridad ordenadora, ejecutora, así como el estatus en que se encuentran los mismos y si ya se dicto resolución si esta fue favorable o no al municipio y los que aun se encuentran en tramite opinión sobre la probable resolución de cada uno de ellos." -Sic-.*

Texto obtenido de la documental relativa al acuse de recibo del medio de impugnación promovido por [REDACTED], con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, para tener por acreditada **la descripción clara y precisa de la información peticionada**, en los términos del artículo 40 fracción II de la referida Ley.-----

2. En respuesta a la petición de información transcrita en el numeral que antecede, **dentro del término legal señalado por el artículo 43 de la Ley de la materia**, en fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2015 dos mil quince, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, obsequió respuesta a la solicitud de información referida en los términos siguientes:-----



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SSI-2015-1089  
 INFOMEX-GTO. 00421915

C. JAVIER SOTO CAMACHO  
 PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su solicitud le informamos que la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante oficio hace saber lo siguiente, cito: "Que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no se lleva un listado de los juicios citados con antelación, no obstante lo anterior en aras de la transparencia, le informo que los expedientes integrados con motivo de dichos juicios quedan a su disposición para su consulta en esta dirección general. En la inteligencia que dicha consulta debe versar únicamente sobre aquella información que no contengan datos personales, ya que es una obligación ineludible de esta dependencia garantizar la protección de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la ley de protección de datos personales para el estado y los municipios de Guanajuato.

Así las cosas se pone a su disposición la información para su consulta en las oficinas que albergan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento ubicada en Palacio Municipal Plaza Principal s/n de esta ciudad la información a que atañe a su solicitud, lo cual tendrá verificativo en día y hora que usted acuerde para tal efecto con el enlace UMAIP Lic. Hector Daniel García Pérez, al teléfono 788-00-00 ext. 1283, lo anterior para su facilidad como solicitante, cabe señalar que usted será acompañado por personal de esta unidad, le indicamos que deberá presentar una identificación al momento de acudir, así mismo no se emite señalar que para el caso de reproducción de algún documento copia (i) si así lo requiere en razón del desahogo de su consulta mediante la cual se impondrá de la información materia de su petición, el costo de la misma de conformidad con lo que establece el numeral 34 en su fracción dos de la Ley de Ingresos para el Municipio de León Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2015 es de \$0.77 por copia. Es menester señalar en lo referente a datos personales que de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Secretaría del H. Ayuntamiento en su carácter de sujeto obligado de la precitada norma de conformidad con lo que establece el numeral segundo fracción VI de la misma, está obligado a garantizar la protección de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 7, 37, 38 fracciones I, II, 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 1, 2 fracción VI, 3 fracción V, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 1, 12 fracción II y 51 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Gto.

ATENTAMENTE.

León, Gto., 31 de julio de 2015  
 "El Trabajo Todo lo Vence"  
 "León es Uno"  
 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
 Lic. Juan José Jiménez Aranda Díaz  
 Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Documental de naturaleza pública revestida de valor probatorio pleno en términos de los artículos 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 121 y 131 del Código Adjetivo, aplicado de manera supletoria, mismo que resulta suficiente para tener por **acreditado, el texto de la respuesta otorgada por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en término de ley**, así como **su recepción**, a la solicitud de información descrita en el numeral que antecede, más no así la validez o invalidez de la misma, circunstancia que será valorada en Considerando diverso dentro de la presente Resolución.-----

3.- Al interponer [REDACTED], su Recurso de Revocación ante este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, éste expresó como agravio que, según su dicho le fue ocasionado por la respuesta obsequiada a la solicitud de referencia, el siguiente:-----

*"El 21 de julio del presente año mediante el sistema INFOMEX GTO presente solicitud a la Unidad de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato a la cual le correspondió como Folio de Solicitud el 00421915 y al día de hoy no me han dado respuesta alguna." -Sic-*

Manifestación que se colige del instrumento recursal promovido con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, la cual resulta apta para tener por acreditado **el contenido del medio de impugnación** presentado por el ahora recurrente y el agravio esgrimido por el impetrante.-----

4.- En tratándose del informe rendido por la Autoridad Responsable, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha 8 ocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado Municipio de León, Guanajuato, manifestó lo siguiente para tratar de acreditar la validez del acto que se le imputa y desvirtuar el agravio que hace valer el hoy impugnante:---

" (...)

**LIC. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ ARANDA DÍAZ**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en virtud de designación efectuada por el H. Ayuntamiento del precitado Municipio en sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2012 en punto quinto del orden del día **(anexo 1)** el que por sí mismo se explica y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase (no omito indicar

*que de este anexo 1 únicamente se remite copia simple para cotejo y compulsas con el original del nombramiento que obra en los archivos del IAICP); señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en las oficinas de esta unidad localizadas en el primer piso de Palacio Municipal, Plaza Principal sin número exterior, en la Zona Centro de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:*

*Que por medio del presente recurso, vengo a rendir **INFORME**, relativo al negocio denominado en la REFERENCIA, al tenor de lo siguiente:*

*La Unidad Municipal de Acceso a la Información (UMAIP) recibió solicitud identificada como SSI-2015-1089 a la que le correspondió el número de FOLIO INFOMEX 00421915(**anexo 2**) el que por sí mismo se explica y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. Con fecha 28 de julio de 2015 se notifica la ampliación del término a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato (**anexo 3**) el que por sí mismo se explica y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. Con fecha 31 de julio de 2015 se notifica respuesta a la solicitud (**anexo 4**) el que por sí mismo se explica explica y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. ...*

*(...)"*

El informe rendido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, resulta documental pública con valor probatorio pleno conforme a lo establecido por los artículos 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117, 121, 122 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, a través del cual, la autoridad recurrida pretende **acreditar la legalidad** de su actuar y la validez del acto impugnado, circunstancia que será valorada en considerando diverso.-----

A su Informe, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, anexó los siguientes documentos en copia simple: -----

- a) Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública identificada bajo el número de folio 00421915, del Sistema Infomex-Gto.-----
- b) Oficio de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información radicada bajo el número de folio 00421915, del Sistema Infomex-Gto.-----
- c) Oficio de respuesta emitido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, fechado el 31 treinta y uno de Julio del año 2015 dos mil quince y dirigido al petionario [REDACTED]-----
- d) 2 impresiones de pantalla del Sistema Infomex-Gto, relativas al seguimiento de la solicitud de información identificada con el número de folio 00421915.-----
- e) Oficio fechado el 27 veintisiete de julio del año 2015 dos mil quince suscrito por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Gobierno y Enlace de la Secretaría del H. Ayuntamiento y dirigido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicho Sujeto Obligado, relativo al procedimiento de búsqueda y localización de la información peticionada.-----
- f) Oficio fechado el 31 treinta y uno de julio del año 2015 dos mil quince suscrito por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Gobierno y Enlace de la Secretaría del H. Ayuntamiento y dirigido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicho Sujeto Obligado, relativo al procedimiento de búsqueda y localización de la información peticionada.-----

Documentales de naturaleza privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117 y 131 del



Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria.-----

Asimismo, obra igualmente en autos el documento relativo al nombramiento con el cual, se acredita la personalidad del Licenciado Juan José Jiménez Aranda Díaz, como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, documento glosado a foja 10 del expediente de mérito, el cual, una vez llevada a cabo la búsqueda en el archivo de nombramientos de los titulares de las unidades de acceso a la información pública de los sujetos obligados, con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, con el objeto de proceder a cotejar y compulsar el nombramiento otorgado a favor de quien se ostenta; y, mediante certificación emitida por dicha Secretaría del Instituto, se hizo constar por parte de la referida Secretaría General de Acuerdos, que el mismo corresponde en todas y cada una de sus partes con su original, el cual se tuvo a la vista para su cotejo y que se encuentra debidamente registrado ante este Instituto, mismo que dada su naturaleza tiene el carácter de documento público con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 121 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria-----

**TERCERO.-** Así entonces, una vez precisadas tanto la solicitud de información realizada por [REDACTED], la respuesta obsequiada por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, además del agravio invocado por el impugnante en su Recurso de Revocación, que se traduce en la presunta falta de respuesta a su solicitud de información y/o los agravios que se deriven por la simple

interposición del mismo, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad, a efecto de resolver el Recurso de Revocación en que se actúa. -----

Así pues, atendiendo al agravio esgrimido por el impetrante a través de su instrumento recursal y a efecto de determinar su operatividad o improcedencia, es menester asentar la siguiente tabla cronológica que da cuenta del término legal a que se refiere el ordinal 43 de la Ley de la materia, con que contaba la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado para obsequiar respuesta a la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00421915, la cual fue presentada en fecha 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince, a través del Sistema Infomex-Gto:-----

JULIO 2015						
DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
19	20	<b>21</b>	<b>22</b>	23	24	25
		Día en que fue presentada y recibida la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00421915, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.	Día 1 del cómputo del término para dar respuesta.	Día 2 del cómputo del término para dar respuesta.	Día 3 del cómputo del término para dar respuesta.	
26	27	<b>28</b>	29	30	<b>31</b>	1
	Día 4 del cómputo del término para dar respuesta	Día 5 del cómputo del término para dar respuesta.  Día en que la Autoridad Responsable notificó la ampliación del plazo por 3 días hábiles más al término inicialmente	Día 1 de la prórroga para dar respuesta.	Día 2 de la prórroga para dar respuesta.	Día 3 de la prórroga para dar respuesta.  Día en que la Autoridad Responsable emitió respuesta al peticionario de la información.	

		concedido para dar respuesta a la solicitud de información.				
días inhábiles o no laborables						

Tomando en consideración la tabla que da cuenta del cómputo del término legal con que contaba la Autoridad Responsable para dar respuesta a la solicitud de información que le fue formulada por [REDACTED] esto es, de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de marras, conforme a lo establecido en el ordinal 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tenemos que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, habiendo recibido la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00421915, en fecha 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince, el término aludido **comenzó a correr a partir del día miércoles 22 veintidós de Julio del año 2015 dos mil quince para fenecer el día martes 28 veintiocho de igual mes y año**; empero, al haber notificado al peticionario a través del Sistema Infomex-Gto en esta última fecha, sobre la **ampliación del plazo por 3 tres días hábiles más** para dar respuesta a la solicitud de información aludida, entonces, el término con que contaba para responder la solicitud de información identificada con el número de folio 00421915, **feneció precisamente a las 24:00 horas del día viernes 31 treinta y uno de Julio del mismo año**. Ello en términos del citado ordinal 43 de la Ley de la materia.-----

Lo anterior, obedece a que el término con que cuentan las Unidades de Acceso a la Información Pública de los sujetos obligados para dar respuesta a las solicitudes de información que les son formuladas, comienza a computarse irrestrictamente de momento a momento, esto es, debe tomarse en consideración que cada día hábil con que cuenta la Autoridad Responsable para la emisión de la respuesta respectiva, se compone de 24:00 horas, dado que no existe impedimento legal para obsequiar respuesta fuera del horario de labores de la propia Unidad de Acceso, por el contrario, se privilegia el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública de los solicitantes, actuando con celeridad en el despacho, atención y desahogo de las solicitudes de información que le sean formuladas al Sujeto Obligado, por conducto de sus Unidades de Acceso a la Información Pública.-----

Luego entonces, tal y como se acredita con las constancias que dan cuenta de las impresiones de pantalla que registran el envío de la respuesta obsequiada por la Autoridad Responsable a través del Sistema Infomex-Gto, las cuales obran glosadas a fojas 16 y 18 del sumario, **el día 31 treinta y uno de Julio del año 2015 dos mil quince**, le fue notificada dentro del término legal a que alude el numeral 43 de la Ley de la materia, la respuesta obsequiada por la Autoridad Responsable. Por ello, es que resulta evidente **que no existe violación, afectación o trasgresión al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública del ahora impetrante**, dado que contrario a lo aseverado por medio de su instrumento recursal, sí le fue obsequiada respuesta dentro del término legal por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado Municipio de León, Guanajuato. Razón por la cual, al no actualizarse el supuesto establecido en la fracción II del numeral 52 de la Ley de la materia, este Órgano Colegiado determina que el agravio

esgrimido por el impetrante resulta a todas luces **infundado e inoperante** para los efectos pretendidos por éste, toda vez que ha quedado demostrado en el sumario que la Autoridad Responsable, obsequió respuesta al hoy impugnante, en fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2015 dos mil quince y dentro del término legal a que alude el numeral 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a la solicitud de información bajo el folio 00421915, misma que fuera presentada ante la Unidad de Acceso combatida, el día 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo establecido por los artículos 27, 28, 29, 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 35 fracción II, 50, 80, 81, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, determina **CONFIRMAR** el acto recurrido en la presente instancia, consistente en la presunta falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00421915, siendo por todo lo anterior que se dictan los siguientes: -----

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resultó competente para Resolver el Recurso de Revocación número **317/15-RRI**, presentado por [REDACTED] el día 12 doce Agosto del año 2015 dos mil quince, ante la presunta falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a la solicitud de información con

número de folio 00421915, formulada a través del Sistema Infomex-Gto, el día 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince.-----

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el acto recurrido en la presente instancia, consistente en la supuesta falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a la solicitud de información con número folio 00421915, misma que fuera presentada el día 21 veintiuno de Julio del año 2015 dos mil quince por [REDACTED] materia del presente Recurso de Revocación, en los términos y para los efectos expuestos en los considerandos **TERCERO y CUARTO** de la presente Resolución.-----

**TERCERO.-** Notifíquese de manera personal a las partes por conducto de funcionario autorizado, precisando al respecto que con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente instrumento causará ejecutoria por ministerio de ley en la fecha en que sea notificado a las partes.-----

Así lo Resolvieron y firmaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso, Consejero Presidente, Licenciado Juan José Sierra Rea, Consejero General y Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, Consejera General, por unanimidad de votos, en la **40ª Cuadragésima Sesión Ordinaria del 12º Décimo Segundo año de ejercicio, de fecha 30 treinta del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, resultando ponente el primero de los mencionados, quienes actúan en legal forma con Secretario General de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Nemesio Tamayo Yebra.  
**CONSTE. DOY FE.** -----

Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso  
Consejero Presidente

Licenciado Juan José Sierra Rea  
Consejero General

Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña  
Consejera General

Licenciado Nemesio Tamayo Yebra  
Secretario General de Acuerdos

